



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

145 años



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 29 de mayo del 2023

AÑO CXLV

Nº 94

128 páginas

¡ES FÁCIL!

Usted puede tramitar sus publicaciones en los Diarios Oficiales desde el sitio web:

www.imprentanacional.go.cr

TUTORIALES



disponibles en nuestro canal de YouTube

Imprenta Nacional Costa Rica



Imprenta Nacional
Costa Rica



CONTRATACIÓN PÚBLICA

REGISTRO DE PROVEEDORES

HACIENDA

Actualización de la información en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas

La Dirección de Contratación Pública (DCoP) del Ministerio de Hacienda, le recuerda a todos los proveedores y subcontratistas inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas, lo siguiente:

1°—El deber de mantener actualizada la información que aportaron al momento de realizar la inscripción en el referido registro.

2°—En caso de estar interesados en participar de los procesos de contratación tramitados con posterioridad al 1 de diciembre de 2022, el deber de actualizar el registro en cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP).

3°—Para actualizar la información consignada en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas, deberán iniciar sesión en el sistema e ingresar al enlace “MI SICOP”, posteriormente acceder a la sección “Gestión de Información del proveedor”, dando “clic” a la pestaña “Consulta/Modif. de Info de Proveedor”, incorporando, por una única vez, la declaración jurada a la que hace referencia el artículo 29 de la LGCP y el 32 del RLGCP, manifestando que la información correspondiente a los beneficiarios finales, consta en el formulario electrónico del Registro de proveedores y subcontratistas, según el enlace indicado anteriormente. **Se solicita que en la declaración jurada no se rinda la información de los beneficiarios finales a fin de guardar la confidencialidad de dicha información.**

4°—El Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, establece que en aquellos casos en los que no se hayan generado variaciones en la información consignada en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas y hayan transcurrido veinticuatro meses desde que la misma fue suministrada, deberá igualmente ser actualizada, tanto por el proveedor como por el subcontratista, incluyendo nuevamente los documentos vigentes a esa fecha.

5°—De generarse variaciones en los términos consignados en las declaraciones juradas, deberán rendir oportunamente una nueva, misma que deberá constar en el SICOP, atendiendo lo indicado en el punto tres del presente aviso, respecto a la información de los beneficiarios finales.

Yesenia Ledezma Rodríguez, Directora de la Dirección de Contratación Pública.—1 vez.—O. C. N° 4600072831.—Solicitud N° 430848.—(IN2023765311).

NOTIFICACIONES

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

ASESORÍA JURÍDICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima.—Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario.—Expediente N° 22-000050-AJ.—Contratación N° 2020CD-0001170016700101 “Adquisición de artículos ferreteros por demanda”.—Contratista: José Mayler Velásquez Potoy.

RESOLUCIÓN N° 002-2023

TRASLADO DE CARGOS

Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario.—San José, oficinas centrales de **RECOPE S. A.**, al ser las diez horas diecisiete minutos del doce de mayo del dos mil veintitrés.

Arróguese este Órgano Director Unipersonal el conocimiento del Procedimiento Administrativo Ordinario tendiente a determinar la verdad real de los hechos y establecer la eventual responsabilidad por incumplimiento contractual del señor **José Mayler Velásquez Potoy**. Con fundamento en los artículos 214 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública se **declara** la apertura de este procedimiento administrativo ordinario en contra del contratista **José Mayler Velásquez Potoy**, cédula de identidad número 0109830409, a quien desde ahora se le garantiza el **debido proceso** de acuerdo con los artículos 39 y 41 de la Constitución Política; 8°, 10, 214 y 255 de la Ley General de la Administración Pública; y los parámetros establecidos en el Voto N° 15-90 dictado por la Sala Constitucional a las 16:45 horas del 5 de enero de 1990 y la profusa jurisprudencia emitida en igual sentido.

En virtud de lo expuesto, este Órgano Director, dispone:

I. **En cuanto al fundamento, carácter y fines de este procedimiento**

- A) Este procedimiento se fundamenta en el oficio **CBS-DDA-0162-2022** del 05 de octubre del 2022 emitido por la Unidad de Desalmacenaje, Documentación y Archivo, visible a **folios 0004 al 0005** del expediente del procedimiento administrativo ordinario, en el que la Dirección de Proveeduría comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas de RECOPE, que conforme se extrae de la información contenida en el Expediente Administrativo de la Contratación, durante la fase de ejecución del contrato, el señor **José Mayler Velásquez Potoy**, incurrió en atrasos en los tiempos de entrega del objeto contractual.
- B) Que mediante el mismo oficio **CBS-DDA-0162-2022** la Unidad de Desalmacenaje Documentación y Archivo considera que para este caso se debe iniciar el Procedimiento Administrativo Ordinario correspondiente, que permita determinar la eventual falta del contratista, a efecto de establecer la sanción correspondiente con fundamento en los Artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa.
- C) Que mediante oficio **P-0149-2021** de fecha 15 de febrero del 2021 visible a **folio 0006** del Expediente del Procedimiento Administrativo Ordinario, la entonces Presidencia de RECOPE, designó a la suscrita como Órgano Director de todos los